

Mérida, Yuc., a 14 de septiembre de 2023

Mtra. Leticia Espinosa Cruz
Directora de Administración de
El Colegio de la Frontera Sur
Presente

Me refiero al oficio DA-319/23 de fecha 08 de septiembre de este año, el cual hace referencia al examen que se encuentran practicando a los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 del organismo, solicitando se proporcione la información correspondiente del 01 de enero al 31 de julio del 2023, que se detalla a continuación:

- “1. *Relación detallada de los litigios en proceso, su opinión sobre su probable resolución y el monto estimado de la obligación o derecho que se generaría, respecto de cada uno de ellos.*
2. *Relación de los litigios resueltos en el período, así como de las obligaciones o derechos generados con ese motivo.*
3. *Relación de los documentos o cuentas a favor de la entidad, que se encuentran la procuración con usted, y su opinión respecto a las posibilidades de recuperación de los mismos.*
4. *Detalle de cualquier otra obligación definida o de naturaleza contingente a cargo de esta entidad, de la que usted, como asesor legal de la entidad, tenga conocimiento.*
5. *El importe de sus honorarios y gastos pendientes de pago a cargo de la entidad, hasta el 31 de julio de 2023.” (Sic)*

Al respecto, con referencia al punto número 1, me permito informarle lo siguiente:

ACTUALIZADO AL 31 DE JULIO DE 2023					
Relación detallada de los litigios en proceso				Monto estimado de la obligación o derecho	Opinión sobre su probable resolución
Expediente	Actor	Fecha de presentación	Acción reclamada		
578/2010		13/10/2010	Despido injustificado	\$4,522,001.48 (Cuatro millones quinientos veintidós mil un	Etapas de Ejecución: Derivado del laudo de fecha 4 de febrero de 2021, se realizó la cuantificación de las



AprendeNova®

Consultoría Empresarial

				<p>peso 48/100 M.N.),</p> <p>Cantidad no contempla impuestos, ni prestaciones pendientes por determinar.</p>	<p>prestaciones, mediante resolución de fecha 15 de mayo de 2023. En ese sentido, en fecha 12 de junio de 2023, se interpuso Amparo Indirecto, número de expediente 950/2023, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, mediante el cual se reclama que la Autoridad emita nueva resolución incidental, en la cual cuantifique en apego al tabulador autorizado por la SHCP.</p> <p>Opinión: En este orden de ideas, al haber recaído laudo al proceso, se advierte obligación de pago por parte de ECOSUR, se deberá esperar a la resolución de los amparos interpuestos en contra del incidente de liquidación, para conocer el monto exacto de pago.</p>
808/2016		09/12/2016	Nulidad de Convenio	<p>\$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p>El monto señalado debe actualizarse con base al porcentaje de aportación de</p>	<p>Etapas de ofrecimiento, desahogo y admisión de Pruebas y Alegatos: AXA Seguros interpuso un incidente de competencia al argumentar que su contrato no es laboral sino mercantil. El 8 de julio de 2022, a las 11:00 horas se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos del incidente de competencia, reservándose la Junta el resolver respecto del incidente.</p> <p>Opinión: En sentido estricto se</p>



AprendeNova®

Consultoría Empresarial

				los trabajadores al pago de las pólizas de la aseguradora de los ejercicios fiscales 2016 a la fecha.	advierte que, al momento no existe la obligación legal de ECOSUR para llevar a cabo una erogación por este concepto, dado que aún no existe laudo que recaiga a dicho procedimiento, por lo que, al momento del presente no es probable la salida del recurso económico.
522/2018		21/09/2018	Pago de prestaciones	\$2,932,000.00 (Dos millones novecientos treinta y dos mil pesos 00/100M.N.) por cada año reclamado, actualmente se consideraron los años 2017 y 2018, esto de conformidad a la demanda.	Etapas de ofrecimiento, desahogo y admisión de Pruebas y Alegatos: En fecha 27 de abril del 2023, se integró la junta haciendo constar que no se presentaron los terceros llamados a juicio, señaló nueva fecha de audiencia para el 21 de junio de 2023, sin embargo, del acuerdo no se advierte horario motivo se ingresó promoción mediante la cual se solicitó a la Junta señalará nueva día y hora para audiencia por lo que nos encontramos en espera de notificación del acuerdo respectivo. Opinión: En sentido estricto se advierte que, al momento no existe la obligación legal de ECOSUR para llevar a cabo una erogación por este concepto, dado que aún no existe laudo que recaiga a dicho procedimiento, por lo que, al momento del presente no es probable la salida del recurso económico.



AprendeNova®

Consultoría Empresarial

533/2019		01/08/2019	Reconocimiento de Antigüedad	\$ 334,637.00 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete 00/100 M.N.), en caso de que fuese desfavorable para ECOSUR, más los incrementos hasta que se determine la fecha de asignación de dicha plaza, asimismo debe considerarse que al aumento salarial y la suma de prestaciones.	<p>Etapa de sentencia: la Junta acordó la admisión de las pruebas ofrecidas, de las cuales se solicitó la comparecencia a cargo de ECOSUR, para el desahogo de la prueba confesional, celebrándose el 13 de junio del 2023, por lo que nos encontramos pendientes de su acuerdo y fecha para etapa de alegatos.</p> <p>Opinión: En sentido estricto se advierte que, al momento no existe la obligación legal de ECOSUR para llevar a cabo una erogación por este concepto, dado que aún no existe laudo que recaiga a dicho procedimiento, por lo que, al momento del presente no es probable la salida del recurso económico.</p>
391/2022		08/03/2023	Reinstalación	Por determinarse	<p>Etapa de Conciliación, demanda y excepciones. El 31 de marzo de 2023 a las 10:00hrs se llevó a cabo la audiencia de Conciliación, Demanday Excepciones en la cual se acreditó personalidad y se presentó la contestación de demanda,</p>



AprendeNova®

Consultoría Empresarial

					<p>interponiendo incidente de competencia.</p> <p>Opinión: se advierte que, al momento no existe la obligación legal de ECOSUR para llevar a cabo una erogación por este concepto, dado que aún no existe laudo que recaiga a dicho procedimiento, por lo que, al momento del presente no es probable la salida del recurso económico.</p>
470/2021		04/05/2023	Pago de prestaciones	Por determinarse	<p>Etapa de Conciliación, demanda y excepciones: Con fecha 04 de mayo de 2023 se recibió demanda por parte de 137 trabajadores, mediante la cual, de manera general solicitan se tome en cuenta la compensación por antigüedad en sus prestaciones, en específico en el aguinaldo del año 2020; se citó para desahogo de audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES el 14 de junio de 2023 a las 11:00 hrs en la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ciudad de México, audiencia que fue diferida para ser celebrada el día 07 de septiembre de 2023 a las 11:00 hrs, debido a que no se encontraron presentes los terceros interesados (Comisión Nacional del</p>



AprendeNova®

Consultoría Empresarial

					<p>Sistema de Ahorro para el Retiro y Secretaria de Hacienda y Crédito Público).</p> <p>Opinión: Se advierte que, al momento no existe la obligación legal de ECOSUR para llevar a cabo una erogación por este concepto, dado que aún no existe laudo que recaiga a dicho procedimiento, por lo que, al momento del presente no es probable la salida del recurso económico.</p>
445/20-16-01-2		13/03/2023	Juicio Contencioso Administrativo	\$691,801.88 (Seiscientos noventa y un mil ochocientos un peso 88/100 M.N.)	<p>Etapa es sustanciación: En este juicio resta desarrollar el desahogo de las pruebas testimoniales, por lo que la autoridad ha emitido diferentes exhortos para auxiliarse de las autoridades competentes para que notifiquen a los testigos y procedan al desahogo de las pruebas. Una vez terminado este proceso se procederá a la emisión de la resolución.</p> <p>Opinión: En sentido estricto se advierte que, al momento no existe la obligación legal de ECOSUR para llevar a cabo una erogación por este concepto, dado que aún no existe sentencia que recaiga a dicho procedimiento contencioso administrativo, por lo que, al</p>



AprendeNova®

Consultoría Empresarial

					momento del presente no es probable la salida del recurso económico.
FED/CAMP/00 00514/2018		14/11/2018	Procedimiento Penal	\$ 1,403,838.81 (un millón cuatrocientos tres mil ochocientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.).	<p>Etapa de Investigación: Son movimientos bancarios no reconocidos por ECOSUR a través de la banca en línea Santander, como primera estrategia se trató de solventar directamente en la Institución, sin embargo, al no atender esta situación, se solicitó la intervención ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de igual forma se interpuso demanda en la vía mercantil, sin embargo, se argumentó la incompetencia. Es por ello por lo que en fecha 14 de noviembre de 2018, se presentó ante la Fiscalía General de la República, comenzándose a integrar la carpeta de investigación, por lo que nos encontramos en espera de fecha para comparecencia para precisar las pruebas y hechos relacionados a las transferencias bancarias no reconocidas por parte de Santander.</p> <p>Opinión: en el presente juicio ECOSUR es la parte actora, por lo que, el monto estimado corresponde a un derecho a favor de ECOSUR.</p>



AprendeNova®
Consultoría Empresarial

Con relación al numeral 2, se comenta que, no hay litigios resueltos dentro del periodo del 01 de enero al 31 de julio del 2023, ni obligaciones derechos generados con ese motivo.

Con relación al numeral 3, se comenta que, esta empresa no tiene documentos o cuentas a favor de la entidad en procuración.

Referente al numeral 4, se informa que, como asesor legal del organismo, únicamente se tiene conocimiento como obligación definida o de naturaleza contingente, la referente al juicio laboral por despido injustificado, con número de expediente 578/2010, interpuesto por la C. Verónica Marina Alarcón Estada por la cantidad de \$4,522,001.48 (Cuatro millones quinientos veintidós mil un peso 48/100 M.N.).

Finalmente, con relación al punto 5, se comenta que, no se tienen honorarios y gastos pendientes de pago a nuestro favor, hasta el 31 de julio de 2023.

La presente se emite para los efectos referidos con anterioridad. No omito referir que, sometemos a su consideración que esta solicitud puede contener información confidencial y reservada, por lo que se solicita se considere como información reservada de acuerdo con los artículos 113, fracción VII, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracciones VIII, X y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes y agradecemos su confianza.

ATENTAMENTE

MTRO. EN DER. SERGIO RUBÉN GONZÁLEZ FLORES
DIRECTOR GENERAL